



**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
CONSEJO REGIONAL**

LEY N° 27867

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 059-2023-CR/GOB.REG.TACNA**

Tacna, veintisiete de abril de dos mil veintitrés

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece que: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador. (...)”.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 31433, en su artículo 13 prescribe que: “El Consejo Regional. Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional”; asimismo, en su artículo 15 establece: “Son atribuciones del Consejo Regional: (...) k. Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional (...)”. Asimismo, el artículo 39 de la referida norma señala que: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna aprobado por Ordenanza Regional N° 016-2019-CR/GOB.REG.TACNA, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 15 de enero de 2020, modificada por Ordenanza Regional N° 008-2022-CR/GOB.REG.TACNA, en su artículo 204 sobre el procedimiento de fiscalización de Decretos y Resoluciones Regionales señala: “El/la Gerente/a General Regional deberá remitir al Consejo Regional copia de las disposiciones que emita la Gobernación Regional y la Gerencia General Regional (Decretos Regionales, Resoluciones Ejecutivas Regionales y Resoluciones de Gerencia General Regional) en el plazo de cinco (5) días contados a partir de la fecha de su emisión. En el caso que el o los Decretos Regionales o Resoluciones Regionales contravengan la Constitución Política, el presente Reglamento, alguna Ordenanza o Acuerdo Regional, la Ley de Bases de Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, o excedan el marco de las facultades otorgados por esta última, el Pleno del Consejo Regional previo dictamen y debate, determina si deroga o modifica los Decretos Regionales observados o recomienda dejar sin efecto o modificar las resoluciones observadas”.

Que, en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Regional de Tacna de fecha 27 de abril de 2023, pasó a la estación de Orden del Día el **PEDIDO N° 005-2023-FPMCY-CR/GOB.REG.TACNA**, de fecha 25 de abril de 2023, presentado por el Consejero Regional, C.D. Fredd Paul Martin Calizaya Yapura, quien pide **“EXHORTAR AL EJECUTIVO LA REMISIÓN DE LAS COPIAS DE LAS DISPOSICIONES QUE EMITA LA GOBERNACIÓN REGIONAL Y LA GERENCIA GENERAL REGIONAL (DECRETOS REGIONALES, RESOLUCIONES EJECUTIVAS REGIONALES Y RESOLUCIONES DE GERENCIA GENERAL REGIONAL)”**, para lo cual procede a sustentar su pedido señalando que el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna en su artículo 204 señala que el Gerente General Regional deberá remitir al Consejo Regional copia de las disposiciones que emita la



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
CONSEJO REGIONAL
LEY N° 27867
ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 059-2023-CR/GOB.REG.TACNA

Gobernación Regional y la Gerencia General Regional (Decretos Regionales, Resoluciones Ejecutivas Regionales y Resoluciones de Gerencia General Regional) en el plazo de cinco (5) días contados a partir de la fecha de su emisión; en este sentido, considerando que el Consejo Regional ejerce una función fiscalizadora y que a la fecha ya no se vienen remitiendo copia de dichas disposiciones, corresponde exhortar al ejecutivo regional dar cumplimiento a la antes mencionada norma regional.

Por lo expuesto, estando a lo debatido y aprobado por el Pleno del Consejo Regional de Tacna, por **unanimidad** en **Sesión Ordinaria** de la presente fecha, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 30055 y 31433; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, el Pleno del Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXHORTAR al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Tacna de cumplimiento a lo establecido en el artículo 204 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna sobre la remisión de las copias de las disposiciones que emita la Gobernación Regional y la Gerencia General Regional (Decretos Regionales, Resoluciones Ejecutivas Regionales y Resoluciones de Gerencia General Regional).

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER en conocimiento del Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Tacna el presente Acuerdo de Consejo Regional para los fines pertinentes.

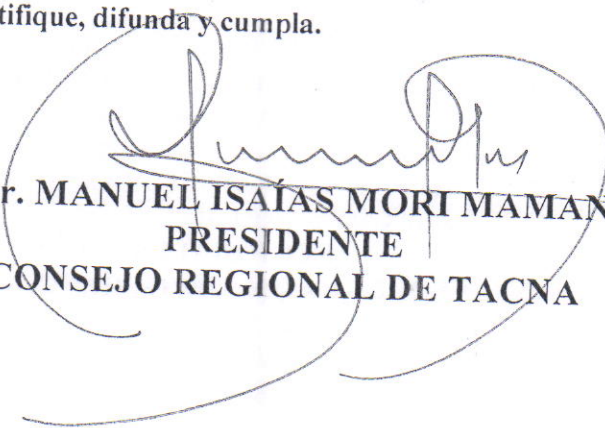
ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: DIFUNDIR el contenido del presente acuerdo en el Portal Electrónico de la institución, conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.




Mgr. MANUEL ISAIAS MORI MAMANI
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL DE TACNA